MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 9

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2025-00071717-SI-DELE

Buenos Aires, Miércoles 28 de Mayo de 2025

Referencia: Expte. Nº 235-HCD-2025- Ordenanza Nº 9397- Creaciones.-

A SECRETARÍA DE GOBIERNO:

Vistas las presentes actuaciones y atento a la sancion de la Ordenanza Nº 9397, se elevan las mismas a efectos de la prosecusión del trámite de estilo, informando que el expediente de referencia a ingresado en el día de la fecha en esta Dirección General.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.28 13:55:25 -03:00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora General
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.28 13:55:26 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 7

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2025-00073020-SI-SECGOB

Buenos Aires, Jueves 29 de Mayo de 2025

Referencia: Expte 235/HCD/25 s/ Ordenanza N° 9.397: Instructivo Digital "Ojos en Alerta".

SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN

Se remite el presente expediente a los fines de que tome conocimiento y de que se expida en un plazo límite de tres (3) días hábiles, sobre la oportunidad de promulgar la Ordenanza N° 9.397 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

Cumplido vuelvan las presentes actuaciones a esta Secretaría de Gobierno para la prosecución del trámite de estilo.

Sin otro particular saluda atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.29 14:29:46 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.29 14:29:45 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
8

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Informe de Firma Conjunta

Número: IF-2025-00082592-SI-SECSEG

Buenos Aires, Viernes 6 de Junio de 2025

Referencia: Expte 235/HCD/25 s/ Ordenanza N° 9.397: Instructivo Digital "Ojos en Alerta".

A la Secretaría de Gobierno:

Desde la Subsecretaría de Estrategia y Comunicación y la Secretaria de Seguridad se ha procedido a analizar el contenido de la Ordenanza Municipal N° 9.397, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 22 de mayo de 2025.

Luego de un análisis exhaustivo de la normativa en cuestión, consideramos que ciertos artículos condicionan la correcta ejecución del Programa "Ojos en Alerta".

El Programa "Ojos en Alerta" es una herramienta de prevención y aviso temprano del delito que ya ha sido implementada exitosamente en numerosos municipios de la Provincia de Buenos Aires. La Municipalidad de San Isidro comenzó a aplicar este Programa, tras la firma de un convenio de colaboración con la Municipalidad de San Miguel, municipio creador de la herramienta y con una trayectoria consolidada en su implementación.

A partir de dicho convenio, nos hemos capacitado específicamente en la gestión y puesta en marcha del Programa, destacándose que la capacitación de la sociedad civil es esencial tanto para la seguridad del sistema como para la de los ciudadanos.

El Programa "Ojos en Alerta" establece como requisito fundamental la realización de una capacitación obligatoria para los usuarios, garantizando así la comprensión y el correcto uso de la herramienta.

El Manual de implementación de Ojos en Alerta, que es parte fundamental del Convenio suscripto con la Municipalidad de San Miguel, destaca que:

"Un elemento clave dentro del programa es la capacitación de los ciudadanos para que puedan formar parte de "Ojos en Alerta". Los interesados reciben una charla de 1 hora aproximadamente, que es considerada de suma importancia por tres motivos:
1. Es imprescindible que los miembros del programa confíen en el sistema de seguridad. Porque por más fácil que sea, nadie hace denuncias en un sistema en el que no confía. Para eso en la capacitación se explica en forma detallada y efectiva cómo funciona el sistema de seguridad local. De esta forma se genera confianza y con esta, también un cambio de comportamiento en el vecino.
2. Saber cómo se utiliza el sistema: que se pueden mandar audios, textos, videos, fotos o ubicación pero que NO es un número para realizar llamados.
3. Que sea lo más fácil posible de usar. Por eso lo ideal es que quienes se capacitan se vayan con el acceso directo al

contacto de Ojos en Alerta puesto en el escritorio de su teléfono, como si fuera una aplicación."

Dado que se trata de un sistema eminentemente colaborativo, es fundamental la previa capacitación, concientización y explicación del correcto uso de la herramienta, antes de brindar el número de Whatsapp a los vecinos, para que el sistema sea efectivo y confiable.

Tanto la Subsecretaría de Estrategia y Comunicación como la Secretaría de Seguridad aceptan y comparten la metodología establecida en el Programa, considerando que es la forma más eficiente y segura para su implementación exitosa. El mal uso de la herramienta podría ser perjudicial para los vecinos y para el sistema de seguridad municipal y provincial, por lo que la delicadeza de la temática exige un compromiso serio y profesional.

Las capacitaciones que se brindan, responden a razones metodológicas y operativas que garantizan una mayor efectividad del programa y un mejor aprovechamiento por parte de los participantes. Estas permiten que cada persona se reconozca como parte de una red colectiva de prevención y cuidado. Esto es esencial tratándose de una política pública de participación ciudadana que refuerza la idea de que cada aporte individual suma a una construcción común.

De esta manera, se logra implementar una política de seguridad accesible y confiable, incorporando a la población de manera activa en la prevención del delito.

En efecto, este Programa cuenta con aproximadamente 10.000 adheridos capacitados. Además, se han recibido 8.000 alertas, siendo el 15% de la información que ingresa al sistema de seguridad municipal; lo que demuestra que la implementación de esta política avanza según los objetivos propuestos. Para fines de este año, estimamos alcanzar 20.000 adheridos capacitados.

Por ello, la intención del Honorable Concejo Deliberante de intervenir en la modalidad de capacitación de la población colisiona con la correcta ejecución del Programa. La ordenanza, en su artículo 2, no resulta compatible con la forma de implementación de la política pública que este Departamento Ejecutivo considera adecuada, en el marco de un Programa ya existente a nivel provincial e integrado en un sistema de seguridad municipal y provincial.

Por todo lo expuesto, recomendamos la promulgación parcial de la Ordenanza Municipal N° 9.397, vetando el artículo 2, en resguardo de la coherencia y efectividad del Programa y de las políticas públicas de seguridad que lleva adelante este Departamento Ejecutivo.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.06 16:21:32 -03:00

Santiago Mayorga
Subsecretario
Subsecretaría de Estrategia y Comunicación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.06 16:23:49 -03:00

Enrique Rodríguez Varela
Secretario
Secretaría de Seguridad
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.06 16:23:48 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 9

MUNICIPALIDAD
SAN ISIDRO

Providencia

Número: PV-2025-00082984-SI-SECGOB

Buenos Aires, Lunes 9 de Junio de 2025

Referencia: Expte 235/HCD/25 s/ Ordenanza N° 9.397: Instructivo Digital "Ojos en Alerta".

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Visto lo informado por la Subsecretaría de Estrategia y Comunicación y la Secretaría de Seguridad mediante el Informe N° IF-2025-00082592-SI-SECSEG obrante a fojas 8, esta Secretaria de Gobierno presta conformidad para promulgar parcialmente la Ordenanza N° 9.397, vetando el artículo 2, por los motivos allí expuestos, en los términos del artículo 108 punto 2. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo que se remiten los presentes actuados a dicho efecto.

A su vez se hace saber que el plazo de diez (10) días hábiles conferidos para ejercer tal atribución se cumple el día 11 de junio del año en curso.

Sin otro particular saluda atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.09 11:03:17 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.09 11:03:19 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
10.

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Informe

Número: IF-2025-00083479-SI-SSLT

Buenos Aires, Lunes 9 de Junio de 2025

Referencia: Ex. 235-HCD-2025 - observa artículo 3° Ordenanza

A: DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Esta Subsecretaría Legal y Técnica toma intervención en las presentes actuaciones por las cuales tramita la aprobación de la Ordenanza N° 9397, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su sesión del 21 de mayo de 2025. Dicha ordenanza tiene como finalidad fortalecer el Programa "Ojos en Alerta" mediante la creación de un instructivo digital, la asignación de un número de contacto y otras disposiciones operativas destinadas a promover la participación ciudadana en la seguridad del Municipio de San Isidro.

Sin perjuicio del informe técnico conjunto emitido por las Subsecretarías de Estrategia y Comunicación y de Seguridad, corresponde destacar que por el artículo 3° de la mentada ordenanza se dispone que las capacitaciones presenciales sean optativas, gratuitas y documentadas mediante acto administrativo, prohibiendo su utilización con fines de promoción política, partidaria o personal.

Al respecto, si bien esta Subsecretaría comparte el propósito de garantizar la transparencia y prevenir el uso indebido de las capacitaciones, la exigencia de formalizar cada sesión presencial mediante un acto administrativo es desproporcionada y genera una carga burocrática que compromete la agilidad y eficacia en la implementación del Programa "Ojos en Alerta". Además dicha ordenanza contraviene los principios de economía, eficiencia y celeridad en la gestión municipal, consagrados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), los que deben orientar las decisiones administrativas para optimizar los recursos públicos y facilitar el acceso de los vecinos a los programas municipales.

Ahora bien, no debe perderse de vista que un acto administrativo debe ser necesario, adecuado y proporcional al fin perseguido y, en este caso, las capacitaciones presenciales -actividades operativas- no justifican el dictado de un acto administrativo, ya que no implican decisiones que alteren derechos, obligaciones o el patrimonio municipal.

Esta postura se ve reforzada por los artículos 1°, 2° y 3° de la Ordenanza General N° 267/80, los cuales exigen que los actos administrativos sean legítimos, emitidos por órganos competentes y ajustados a la normativa, como así también por su artículo 8° que promueve el buen orden administrativo, evitando excesivas formalidades que no coadyuven al interés público.

En igual sentido, el artículo 104 de dicha norma establece que los actos administrativos se producirán o consignarán por escrito cuando su naturaleza o circunstancia no exijan o permitan otra forma más adecuada de expresión y constancia.

Así las cosas, teniendo siempre como objetivo optimizar los recursos del Municipio y facilitar la participación de los vecinos en el Programa "Ojos en Alerta", resulta conveniente observar el artículo 3°, preservando los principios de gratuidad y transparencia, pero eliminando la obligatoriedad de formalizar cada capacitación mediante un acto administrativo.

Finalmente, corresponde enfatizar que la mentada observación no compromete la unidad ni la sistematicidad del resto del proyecto de ordenanza, dado que los demás artículos mantienen su coherencia y funcionalidad, asegurando la continuidad y eficacia del programa en su objetivo de fomentar la colaboración ciudadana.

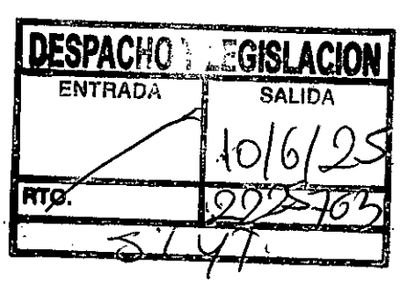
En resumidas cuentas, se propone observar aquello que resalto en negrita:

"Artículo 3°.- Dispóngase que toda capacitación presencial sea optativa, grauita **y documentada mediante acto administrativo**, prohibiéndose su utilización con fines de promoción política, partidaria o personal.-"

Por todo lo expuesto, dada la competencia del Departamento Ejecutivo para promulgar parcialmente ordenanzas, observando aquellos artículos que, por razones fundadas, dificulten la gestión municipal, se remiten las presentes actuaciones para su continuidad.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.09 15:04:55 -03:00

Matías Perez Alati Brea
Subsecretario
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro



Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.09 15:04:55 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 11

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Decreto

Número: DECRE-2025-616-SI-INTEN

Buenos Aires, Miércoles 11 de Junio de 2025

Referencia: Expediente Nº 235-HCD-2025 - Observar ciertos artículos y promulgar la Ordenanza Nº 9397.-

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/1958 y sus modificatorias), la Ordenanza Nº 9397, el Expediente Nº 235-HCD-2025; y

Considerando:

Que con fecha 21 de mayo de 2025, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Nº 9397, mediante la cual se introducen ciertas modificaciones al Programa "Ojos en Alerta", en especial, la posibilidad de la capacitación digital de los vecinos a través de la publicación de un instructivo digital en la página web;

Que, llamada a expedirse sobre la oportunidad y conveniencia de promulgar la citada Ordenanza, la Secretaría de Seguridad, de manera conjunta con la Subsecretaría de Estrategia y Comunicación, mediante el informe (IF-2025-00082592-SI-SECSEG) de fecha 6 de junio de 2025, manifestaron que el artículo 2º no resultaba compatible con la correcta ejecución del Programa ni con la forma de implementación de dicha política pública;

Que, en este sentido, manifestaron que el Programa "Ojos en Alerta" constituye una herramienta eficaz de prevención y alerta temprana del delito, basada en la comunicación directa entre los vecinos y las fuerzas de seguridad del Municipio a través de un número de WhatsApp. Este programa ya ha sido implementado con éxito en numerosos municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a partir de un convenio de colaboración suscripto con la Municipalidad de San Miguel —creadora de la herramienta y con una trayectoria consolidada en su implementación—, la Municipalidad de San Isidro ha adquirido los conocimientos necesarios para la correcta gestión y puesta en marcha del Programa, asegurando así su adecuada implementación;

Que, asimismo, el área implementadora del Programa advirtió que, al tratarse de un sistema eminentemente colaborativo, constituye un requisito fundamental la realización de una capacitación presencial obligatoria para los vecinos, previa a la entrega del número de WhatsApp. Dicha capacitación consiste en una charla de aproximadamente una (1) hora, en la cual se busca generar confianza en el sistema de seguridad municipal, brindar instrucciones claras sobre el uso correcto del Programa y garantizar que la herramienta resulte accesible para todos los vecinos;

Que, en tal sentido, concluyeron que la capacitación presencial es la forma más eficiente y segura para la implementación exitosa del Programa, y que una incorrecta utilización podría ser perjudicial para los vecinos y para el sistema de seguridad municipal;

Que, por todo lo expuesto, la Secretaría de Seguridad y la Subsecretaría de Estrategia y Comunicación -con la

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 12

conformidad de la Secretaría de Gobierno- propician promulgar parcialmente la Ordenanza, vetando totalmente el artículo 2°, en resguardo de la coherencia y efectividad del Programa y de las políticas públicas de seguridad;

Que, a su turno, intervino la Subsecretaría Legal y Técnica, la cual expuso su criterio y opinión;

Que, en relación con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza, la Subsecretaría expresó su acuerdo con el propósito de garantizar la transparencia y prevenir el uso indebido de las capacitaciones presenciales. Sin embargo, señaló que la exigencia de documentar cada sesión mediante un acto administrativo resultaría desproporcionada, generando una carga burocrática que afectaría la agilidad y eficacia en la implementación del Programa, en contravención con los principios de economía, eficiencia y celeridad establecidos en el artículo 27 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Que, en este orden de ideas, advirtió que la documentación de las capacitaciones presenciales -que son actividades operativas- no justifican el dictado de un acto administrativo, ya que no implican decisiones que alteren derechos, obligaciones o el patrimonio municipal, postura respaldada por lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3°, 8° y 104° de la Ordenanza General N° 267/1980 que regula la producción de actos administrativos por parte de la Municipalidad;

Que, en virtud de ello, toda vez que no se compromete la unidad, coherencia ni la sistematicidad del resto del proyecto de ordenanza, la referida Subsecretaría recomendó promulgar parcialmente la Ordenanza N° 9397, vetando el artículo 3° de la misma en cuanto establece que toda capacitación presencial sea "... *documentada mediante acto administrativo...*";

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto por las áreas intervinientes, por lo que corresponde promulgar parcialmente la Ordenanza N° 9397, vetando los artículos Nros. 2° en su totalidad, y el artículo N° 3 en cuanto establece la obligatoriedad de que cada capacitación presencial sea "... *documentada mediante acto administrativo...*";

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTÍCULO 1°.- Observar el artículo 2° del proyecto de Ordenanza N° 9397 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el día 21 de mayo de 2025, en su totalidad.-

ARTÍCULO 2°.- Observar en el artículo 3° del proyecto de Ordenanza N° 9397 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el día 21 de mayo de 2025, la siguiente frase resaltada:

> "*ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que toda capacitación presencial sea optativa, gratuita* ***y documentada mediante acto administrativo****, prohibiéndose su utilización con fines de promoción política, partidaria o personal.*"

ARTÍCULO 3°.- Promulgar el texto aprobado en la Ordenanza N° 9397, con excepción de las observaciones dispuestas en los artículos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- Poner en conocimiento del dictado del presente decreto a la Secretaría de Seguridad, a la Subsecretaría de Estrategia y Comunicación y al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 13

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Digitally signed by SANCHEZ SORONDO Jose Antonio
Date: 2025.06.11 11:03:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2025.06.11 13:05:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.11 13:05:15 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 14

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Mensaje

Número: NO-2025-00085835-SI-INTEN

2

Buenos Aires, Miércoles 11 de Junio de 2025

Referencia: Expediente N° 235-HCD-2025 - Promulgación parcial de la Ordenanza Nº 9397.-

Señor Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Dr. Martín Vázquez Pol
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente y, por su intermedio, a los demás componentes de ese Alto Cuerpo a los efectos de comunicarle la Ordenanza N° 9397 sancionada por ese Honorable Concejo Deliberante, en Sesión del día 21 de mayo del 2025, ha sido promulgada parcialmente por Decreto N° 616 de este Departamento Ejecutivo, el día 11 de junio del 2025.-

Asígnese a este proveído el carácter de nota de envío.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.11 14:01:20 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2025.06.11 14:15:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.11 14:15:06 -03:00

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/7/25 pase el presente expediente, para su dictamen a la Comisión de Prevención Ciudadana y Derechos Humanos

SAN ISIDRO 17 de Julio de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO